REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento conerado Político rwn/vcs. OFFICIAL DE PARTES CONTRALORSA GENERAL TOMA DE RAZON CT. 2009 Auridico Day, T.R. Y Regist Sub, Day C.Contral Sub. Dop. A. Cue Sub. Dep. CP. Y Bloom Nac Depart. Andieerin Depart, V:O:P:U:y Sub, Depto, Maniolo. RETRENDACION

ERIO DEL INTERIO Oficina de Partes 05 ENE. 2010

TRIMITADO

ORIGINAL

MOLIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 1864 DE 2009 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

TOTALINENTE RESOLUCIÓN NÚMERO 8261

Santiago, 25 de Septiembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremo Supremo N° 1.304 del 2000 del Ministerio del Transporterio del N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 1864 de fecha 02-04-2009, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : INAREJO GAJARDO LUIS ALBERTO RUT 02341841-K, exonerado de EMPORCHI-EMPRESA PORTUARIA DE CHILE el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 156.878 mensuales a contar del 01 de Octubre de 2003
- Exonerado fallecido el 06 de Octubre de 2003 por lo que la Pensión No Contributiva será devengada por la sucesión del causante hasta el 31 de Octubre de 2003

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

100

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COCRDÍNADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLÍTICO